

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

DECRETO N° 038/2024

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 58/81.

La Declaración de Interés Provincial, según Resolución Legislativa Nº 281/98.

La Declaración de Interés Turístico, según Resolución N° 202/12 del Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR).

La Declaración de Interés Parlamentario, por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Octubre de 2002.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 29 de febrero de 2024, a las 11.05 horas, bajo el Nº 098.

CONSIDERANDO:

Que la ganadería ovina tuvo un rol fundacional en nuestros territorios australes ya que posibilitó el poblamiento, el desarrollo económico y el crecimiento de las ciudades.

Que para esta actividad fue necesario contar con una persona capaz de manejar, con este clima y en estas inmensidades, ovejas, perros y caballos. Así nace una figura inigualable, "el ovejero".

Que la "Fiesta del Ovejero" es uno de los eventos tradicionales de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS y convoca a participantes de nuestra provincia, nuestro país vecino y otras provincias Argentinas.

Que esta fiesta destaca una labor importante de la ganadería, como lo es la actividad de los ovejeros y el trabajo con sus perros y mantiene vigente las labores que forman parte de la identidad de las estancias fueguinas, aportando cultura.

Que esta Fiesta da valor agregado al turismo de nuestra ciudad, a partir de su gran convocatoria, creciendo en repercusión y trascendencia en sus sucesivas ediciones.

Que es notable el impacto social, cultural y turístico que representa para nuestra ciudad el movilizar una gran cantidad de público que elige disfrutar una jornada de campo, en la que tienen la oportunidad de adquirir productos de elaboración local que se encuentran a la venta en los diferentes stands, y de sumarse a la tradicional venta de cordero a la estaca, que convoca a las familias a degustar este plato típico de la gastronomía local.

Que la Primera Edición de la "Fiesta del Ovejero" se realizó en el año 1975 y continúa realizándose respetando la misma fecha: el 1º domingo de marzo.

Que este año la "Fiesta del Ovejero" cobra una especial importancia ya que se encamina a cumplir 50º ediciones, la cual se ha llevado a cabo en forma ininterrumpida.

Que no sólo será la primera fiesta fueguina con esa trayectoria, sino la única en todo el continente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la 50ª Edición de la "Fiesta del Ovejero", en acuerdo y por todo lo expresado en el Considerando, por la importancia cultural y trayectoria de la misma.

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la "Comisión Organizadora de la Fiesta del Ovejero".



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 29 de febrero 2024. FR